

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 59 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETÍN, imprenta de JOSE M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 253.

El Cabo 1.º de la Guardia civil de Cervatos, con fecha 20 del corriente me participa haber sido recogida por los guardias á sus órdenes, en el día anterior, una yegua que hallaron desmandada, la que pusieron á disposicion del Alcalde de Arroyo, cuyas señas se espresan á continuacion. En su consecuencia he dispuesto insertarlo en este periódico oficial á fin de que llegue conocimiento de sus dueños debiendo presentarse á recogerla en el término de diez días.

Palencia 27 de Julio de 1865.

El Gobernador,

FEDERICO VILLALVA.

Señas de la Yegua.

Pelo rojo oscuro, edad cerrada, alzada 6 cuartas y media, bastante roma, con una espundia en la parte inferior de la natura, con tres lunares, dos encima del lomo y uno en el costillar izquierdo, tiene un cerro con sobre asa y sin badajo,

con un collar de retazos de vaqueta y forrado de un pedazo de cinchuelo de Cañamo.

Circular núm. 254.

Seccion de Fomento —Negociado de minas.

Del informe emitido por el Señor Ingeniero de minas de esta provincia, al demarcar la demasia correspondiente á la mina *Jovita de Perazalce*, resulta que existe un espacio de terreno franco cuya estension es de dos mil ochocientos doce metros y cincuenta centímetros cuadrados, partiendo de la 2.ª estaca de la mina *Dolores*, de la sociedad del Crédito moviliario, en direccion 126°, hasta tocar con la linea de contacto de la *Envidiada*; el cual debe adjudicarse segun la ley de minería vigente, á la mina mas antigua de las colindantes, que segun los datos existentes en este Gobierno, lo es la citada *Dolores*.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 del reglamento, he dispuesto se publique en el Boletín oficial, para que dicha sociedad manifieste si acepta ó no el terreno de que se trata; y á fin de que las personas que se crean perjudicadas puedan hacer á mi autoridad las reclamaciones que les convengan en el término de sesenta días.

Palencia 26 de Julio de 1865

El Gobernador,

FEDERICO VILLALVA.

Circular núm. 255.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 11 del actual, la Real orden que sigue:

«Segun Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra han sido declarados de baja definitiva en el ejército, el Teniente Coronel de Infanteria D. Gines Casanova y Soler, nombrado primer Jefe del Batallon provincial de las Palmas, núm. 3; el oficial primero de Administracion militar de la Seccion de la Isla de Cuba, D. Cayetano Diaz y Monserrat; el Capitan del Batallon provincial de Alcalá de Henares, núm. 58, D. Bernardo del Anto y Avila, y el Teniente de Infanteria del cuarto tercio del cuerpo de la Guardia civil, D. Sebastian Ansinsa y Cortés. De orden de S. M. comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para su mayor publicidad.

Palencia 26 de Julio de 1865.

El Gobernador,

FEDERICO VILLALVA.

SEGUNDA SECCION.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs.

concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, sido agraciada con dicho premio D.ª Francisca Jimenez, hija de D. Justo, Miliciano Nacional de Yernes, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1865.—Manuel María Hazañas.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Recaudacion.

En el día primero de Agosto próximo vence el primer trimestre de las contribuciones del tercer año económico actual, y desde el cinco del mismo mes, son exigibles con apremio.

Al tener de nuevo el gusto de recordar á los señores Alcaldes, Recaudadores y demas dependientes de la Hacienda estas fechas, llevo por objeto escitar su muy acreditado celo por tan preferente servicio y á fin de que, dentro de ellas realizen precisamente la recaudacion, y para que inmediatamente tenga efecto el ingreso en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia y dentro de los primeros quince días de dicho mes.

Si lo que en manera alguna puedo prometerme del patriotismo de los señores Alcaldes lo descuidasen, recuerden los medios que las instrucciones vigentes ponen á mi disposicion para compelerles al pago, medios que quisiera desaparecieran en esta provincia

por ser contrarios á mi carácter, pero que no podría menos de apelar en el caso de no oír mi escitacion amistosa.

Palencia 28 de Julio de 1865.—

Juan M. Martín.

D. José Andrés Arias, Secretario de la Diputacion y Consejo de esta provincia.

Certifico: que por el Consejo provincial en union del Señor Comisario de Guerra de esta plaza y con sujecion á lo prevenido por las Reales órdenes de quince de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho y veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en sesion de este dia se fijaron los precios á que han de liquidarse y abonarse las especies de suministros hechos á las tropas del ejército en la forma siguiente.

La racion de pan comun de libra y medio, á siete céntimos y ocho milésimas de escudo.

La fanega de cebada, á dos escudos.

La arroba de paja, á diez y ocho céntimos y cinco milésimas.

La arroba de leña, á quince céntimos y una milésima.

La arroba de carbon, á cincuenta céntimos y seis milésimas.

La orza de aceite, á un céntimo y siete milésimas.

Todas las especies dichas, de peso y medida de Castilla.

Y para que conste, espido la presente visada y sellada, con relacion al libro de actas que firmo en Palencia á veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Visto Bueno.—El Presidente, Agustín Herrero.—José Andrés Arias, Secretario.

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Desde el 12 del mes entrante hasta fin del mismo, se abre la compra de seis caballos que faltan para el completo de los asignados al tercio; los que han de reunir las circunstancias siguientes: cuatro de ellos para la compañía escuadron, de 7 cuartas 4 dedos lo menos de alzada, de 4 á 7 años de edad, y dos para Sres. Oficiales; se admitirán de 7 cuartas y 2 dedos de alzada; unos y otros enseñados, de modo que desde el momento puedan prestar el servicio; la compra se hace á sanidad.

Lo que se anuncia al público, por si los que tengan caballos que feunan las circunstancias espresadas, desean presentarlos á la Comision de compra para su venta.

Leon 22 de Julio de 1865.—El Coronel primer Jefe, Ilario Chapado de la Sierra.

Baños de Cerrato.	728 600	310	204	1212 600
Baquerin.	841 500	361 200	»	1202 700
Bárcena de Campos.	293 700	124 800	78 200	496 700
Barrio de San Pedro.	460 200	196 400	207	863 600
Báscones de Ojeda.	439 400	188 200	79	706 600
Becerril de Campos.	4659 300	2000	»	6659 300
Becerril del Carpio.	436 200	185	»	621 200
Belmonte.	338 800	144 700	»	483 500
Boada de Campos.	290 200	124 800	89 900	504 900
Boadilla del Camino.	1206 900	518 200	543 100	2268 200
Boadilla de Rioseco.	1934 700	830 500	830 500	3595 700
Brañosera.	851 300	363	161 700	1376
Buenavista y su Barrio.	501 900	214	190 700	906 600
Bustillo del Páramo.	258 500	110 300	69 700	438 500
Calahorra de Boedo.	521 500	222 200	»	743 700
Calzada de los Molinos.	472 600	201 100	80 300	754
Calzadilla de la Cueva.	266 700	114	24	404 700
Camporredondo.	421	179 200	»	600 200
Capillas.	1731 800	741 600	640 700	3114 100
Cardeñosa.	473 100	202 600	189 200	864 900
Carrion de los Condes.	7600	3195	3420	14215
Castil de Vela.	430 200	184 800	»	615
Castrejon.	926 700	394 400	278 100	1599 200
Castrillo de D. Juan.	1010 200	433	233 500	1676 700
Castrillo Onielo.	984 100	419 900	98 400	1502 400
Castrillo de Villavega.	1401 800	596 200	247	2245
Castromocho.	2109 400	898	949 200	3956 600
Celada de Robledo.	718 100	307 100	323 100	1348 300
Cervatos de la Cueva.	1467 800	629 700	660 500	2758
Cervera de Pisuerga.	1915 600	822 600	862	3600 200
Cevico de la Torre.	4463 800	1910	892 700	7266 500
Cevico Navero.	1180	506 400	401 200	2087 600
Cisneros.	3178 100	1362 600	1175 900	5716 600
Cobos de Cerrato.	444 700	189	200 100	833 800
Collazos.	422 800	179 800	59 100	661 700
Congosto.	513 300	218 800	128 300	860 400
Cordovilla la Real.	511	218 600	»	729 600
Cozueltos.	222 600	95 100	100 200	417 900
Cubillas de Cerrato.	1090 600	468 300	479 800	2038 700
Dehesa de Montejo.	651 900	277 800	280 300	1210
Dehesa de Romanos.	259 100	110 900	75 100	445 100
Dueñas.	6750	2882	3037 500	12669 500
Espinosa de Cerrato.	793 500	341 500	214 200	1349 200
Espinosa de Villagonzalo.	787 200	336 400	354 200	1477 800
Frechilla.	3559	1525	1530 300	6614 300
Fresno del Rio.	364 200	156 200	83 700	604 100
Frómista.	3005 200	1298 800	270 400	4574 400
Fuente-andrino.	245 100	104 400	110 300	459 800
Fuentes de Nava.	4495 900	1934 500	»	6430 400
Fuentes de Valdepero.	1152	495 800	528 400	2176 200
Gama.	282 100	120 800	126 900	529 800
Gozon.	328 600	139 500	164 300	632 400
Grijota.	3376 800	1460	776 600	5613 400
Guardo.	968 800	414 200	435 900	1818 900
Gnaza.	807 400	343 800	363 300	1514 500
Hérmedes.	702 400	303 300	287 900	1293 600
Herrera de Pisuerga.	2352 200	1015 400	258 700	3626 300
Herrera de Valdecañas.	1090 900	469 800	436 400	1997 100
Herreruela.	282 900	120 100	118 800	521 800
Hontoria de Cerrato.	602 400	257 400	»	859 800
Hornillos de Cerrato.	599	255 900	149 700	1004 600
Husillos.	705 500	302	»	1007 500
Itero de la Vega.	892	383 400	401 400	1676 800
Itero Seco.	470 700	199 500	160	830 200
Lantadilla.	1904 300	816 800	704 700	3425 800
La Puebla.	454 600	193 300	»	647 900
Las Cabañas.	445 400	190 300	155 900	791 600
La Serna.	345 300	147 300	158 100	650 700
Lavid de Ojeda.	400 300	171 800	180 100	752 200
Ledigos.	339	146 100	»	485 100
Ligüerzana.	222 500	95 200	96 100	414 800
Lomas.	341 300	145 400	»	486 700
Lomilla.	171 400	73 700	77 100	322 200
Lores.	203 600	86 800	91 600	382
Magáz.	810	361 200	»	1201 200
Manquillos.	281	119 500	126 400	526 900
Mantinos.	236 500	100 800	106 400	443 700
Marcilla.	930 400	397 300	418 600	1746 300
Matamorisca.	342 700	147 200	147 300	637 200
Mazariegos.	1164	498	»	1662
Mazuecos.	1017 100	436	122	1575 100
Melgar de Yuso.	1049 200	451	472 100	1972 300
Membrillar.	406 700	173 800	32 500	613
Meneses.	1145 100	489 100	515 300	2149 500
Micieces.	248 700	105 700	111 900	465 300
Monzon.	1276 100	546 100	»	1822 200
Moslares.	441 600	189 800	123 600	755
Mudá.	235 800	100 800	101 300	437 900
Nestar.	409 300	174 100	184 100	767 500
Nogal de las Huertas.	243 100	103 600	109 300	456
Nogales de Pisuerga.	936 100	400	421 200	1757 300
Olea.	253 100	108	55 600	416 700
Olmos de Rio-pisuerga.	423 500	181 600	190 500	795 600
Olmos de Santa Eufemia.	775 400	330 400	69 600	1175 400
Osornillo.	519 200	221	233 600	973 800

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Año económico de 1865 á 1866.

Contribucion de consumos.

DEMOSTRACION de las cuotas que por cupo para el Tesoro y por recargos provincial y municipal de la contribucion de consumos, debe satisfacer cada uno de los Ayuntamientos de la provincia en el año económico citado.

	RECARGOS		TOTAL cupo y recargos.	
	Total cupo.	Provincial.		Municipal.
	Escudos Milésimas	Escudos Milésimas	Escudos Mils. Milésimas	
Abarca.	352 200	149 900	21	523 100
Abastas.	541	232 200	»	773 200
Abia de las Torres.	973 600	415 900	37 900	1427 400
Aguilar de Campo.	2411	1040 400	1085	4536 400
Alba de de los Cardaños.	570 300	243	»	813 300
Alba de Cerrato.	490 500	210 700	98 100	799 300
Amayuelas de Abajo.	350 300	150 400	56	556 700
Amayuelas de Arriba.	345 200	147	135 300	627 500
Ampudia.	2489 500	1061 400	»	3550 900
Amusco.	4241 300	1822 700	381 700	6445 700
Antigüedad.	1432 700	617 100	644 700	2694 500
Añoza.	310 300	132 300	139 600	582 200
Arconada.	498 600	212 800	224 300	935 700
Arenillas de San Pelayo.	463 200	197 900	208 400	869 500
Arbejal.	239 400	101 100	107 700	448 200
Astudillo.	8706 200	3720 500	712 300	13139
Autilla del Pino.	1129 200	480 200	440 300	2049 700
Autillo de Campos.	1117 800	481 100	503	2101 900
Ayuela.	270 200	115 100	27	412 300
Bahillo.	891 100	379 500	400 900	1671 500
Baltanás.	3596 300	1540 800	395 500	5532 600

	RECARGOS			TOTAL cupo y recargos.
	Total cupo.	Provincial.	Municipal.	
	Escudos Milésimas.	Escudos Milésimas.	Escudos Mils.	Escudos Milésimas.
Osorno.	1872 800	803 700	805 300	3481 800
Otero de Guardo.	435 700	185 700	74 200	695 600
Palacios del Alcor.	460 300	197 300	186 900	844 500
Palencia.	" "	" "	" "	" "
Palenzuela.	1782 100	764 700	766 300	3313 100
Páramo de Boedo	383 200	163 800	44 300	591 300
Paredes de Nava.	7221 900	3133 200	" "	10355 100
Payo.	315 300	133 500	141 800	590 600
Pedraza de Campos.	944 700	399 700	" "	1344 400
Pedrosa de la Vega.	411 200	175 700	24 600	611 500
Perales.	461 200	197 200	" "	658 400
Perzancas.	130 300	55 500	46 900	232 700
Pino del Rio.	512 300	217 800	143 400	873 500
Piña de Campos.	1976 600	849 200	612 700	3438 500
Poblacion de Arroyo.	332 100	141 400	59 700	533 200
Poblacion de Campos.	1325 "	566 "	291 500	2182 500
Poblacion de Cerrato.	504 300	215 "	151 200	870 500
Polentinos.	238 100	101 "	92 800	431 900
Poza de la Vega.	204 200	88 700	91 800	384 700
Pozo de Urama.	422 "	180 400	" "	602 400
Pozuelos del Rey.	255 200	108 600	86 700	450 500
Prádanos de Ojeda.	1980 700	850 "	752 600	3583 300
Quintana del Puente.	439 900	187 900	101 100	728 900
Quintanaluengos.	427 500	181 700	179 500	788 700
Quintanilla de Onsoña.	706 900	302 500	318 100	1327 500
Redondo (Sta. Maria del Valle.)	751 600	321 900	338 200	1411 700
Reinoso.	548 600	235 "	235 "	1018 600
Renedo de Valdavia.	521 600	223 800	234 700	980 100
Requena de Campos.	400 700	171 800	102 800	675 300
Resoba.	202 600	86 400	91 100	380 100
Respanda de la Peña.	2293 300	979 500	320 100	3592 900
Rebanal de las Llantas.	217 900	93 "	98 "	408 900
Revenga.	1240 700	534 200	334 900	2109 800
Revilla de Campos.	408 800	174 800	175 800	759 400
Revilla de Collazos.	530 600	227 500	238 800	996 900
Rivas.	719 200	306 400	306 300	1331 900
Riveros de la Cueva.	312 200	133 "	138 300	583 500
Robladillo.	252 "	107 300	103 400	462 700
Saldaña.	2529 100	1091 100	729 800	4350 "
Salinas de Pisuerga.	330 400	140 800	145 300	616 500
San Cebrían de Campos.	1389 200	598 "	" "	1987 200
San Cebrían de Mudá.	118 200	50 800	50 800	219 800
San Cristóbal de Boedo.	275 "	117 400	123 700	516 100
San Llorente de la Vega.	308 600	131 800	" "	440 400
San Mamés de Campos.	459 400	196 300	" "	655 700
San Martín de los Herreros.	467 200	200 "	200 800	868 "
S. Martín y Perapertú.	223 800	95 600	93 900	413 300
San Roman de la Cuba.	605 "	258 600	" "	863 600
San Salvador de Cantamuda	455 600	194 400	205 "	855 "
Santa Cecilia del Alcor.	263 700	113 "	118 600	495 300
Santa Cruz de Boedo.	351 200	149 600	45 600	546 400
Santa María de Nava.	587 "	251 100	264 100	1102 200
Santervas de la Vega.	563 "	239 200	219 500	1021 700
Santillana de Campos.	1211 400	518 200	545 100	2274 700
Santibañez de Ecla.	409 600	161 400	184 300	755 300
Santibañez de Resoba.	244 400	103 600	109 900	457 900
Santoyo.	1455 300	624 900	567 600	2647 800
Soto de Cerrato.	423 "	181 600	33 800	638 400
Sotobañado.	1062 900	455 600	350 800	1869 300
Tabanera de Cerrato.	611 100	260 800	274 900	1146 800
Tabanera de Valdavia.	176 800	75 "	" "	251 800
Támara.	1316 100	560 200	592 200	2468 500
Tariego.	975 800	419 600	" "	1395 400
Terradillos.	780 500	334 200	110 700	1225 400
Torquemada.	4596 100	1975 800	1434 700	8006 600
Torre de los Molinos.	180 700	76 800	36 "	293 500
Torremormjon.	1226 "	524 700	" "	1750 700
Triollo.	500 900	213 200	" "	714 100
Valbuena de Pisuerga.	256 100	109 600	" "	365 700
Valdecañas.	475 900	203 200	214 100	893 200
Valdeolmillos.	821 400	349 500	369 600	1540 500
Valderrábano.	364 500	156 "	90 300	610 800
Valdespina.	722 400	309 400	325 "	1356 800
Valoria del Alcor.	476 900	204 800	71 400	753 100
Valle de Cerrato.	805 "	344 700	354 200	1503 900
Vaños.	412 500	176 200	177 300	766 "
Vega de Bur.	431 400	184 200	69 400	685 "
Vega de Doña Olimpa.	431 300	184 400	" "	615 700
Velilla de Guardo.	622 400	264 900	280 "	1167 300
Ventosa de Rio-pisuerga.	510 300	217 600	229 600	957 500
Vergaño.	221 "	94 400	99 400	414 800
Vertavillo.	1464 200	632 100	" "	2096 300
Verzosilla.	330 "	141 400	148 500	619 900
Villacidader.	670 400	284 600	" "	955 "
Villaconancio.	1087 200	467 200	369 600	1924 "
Villada.	5329 100	2296 "	" "	7625 100
Villadiezma.	709 900	306 200	319 400	1335 500
Villaeles.	323 "	137 600	145 300	605 900
Villafruel.	404 400	173 300	177 800	755 500

Villagimena.	291 200	123 800	131 "	546 "
Villahan de Palenzuela.	1389 100	594 "	625 "	2608 100
Villaherreros.	1491 300	637 800	89 400	2218 500
Villalaco.	968 600	413 600	116 200	1498 400
Villalcon.	666 800	284 400	" "	951 200
Villalcazar de Sirga.	1057 100	451 600	475 700	1984 400
Villalobon.	779 500	334 800	" "	1114 300
Villalba de Guardo.	267 800	113 600	120 500	501 900
Villaluenga.	585 100	249 600	222 400	1057 100
Villalumbroso.	1073 600	459 "	" "	1532 600
Villamartin de Campos	610 900	261 "	244 300	1116 200
Villamediana.	2011 300	861 800	804 500	3677 600
Villameriel.	750 600	320 300	337 700	1408 600
Villamorco.	384 600	163 600	173 "	721 200
Villamoronta.	291 400	123 600	" "	415 "
Villamuera de la Cueva.	479 400	206 "	" "	685 400
Villamuriel de Cerrato.	1408 100	605 100	633 600	2646 800
Villanueva de Abajo.	144 700	61 800	65 100	271 600
Villanueva de Henares.	448 "	190 400	197 100	835 500
Villanueva del Rebollar.	381 700	163 400	104 500	649 600
Villanuño.	479 600	204 200	" "	683 800
Villaprovedo.	648 "	275 600	116 600	1040 200
Villarén.	760 500	326 200	342 200	1428 900
Villarmuerto.	288 900	122 200	130 "	541 100
Villarrabé.	479 "	204 "	167 600	850 600
Villarramiel.	5848 200	2510 "	2631 600	10989 800
Villasabariego.	452 100	193 400	4 500	650 "
Villasarracino.	1669 400	716 800	751 200	3137 400
Villasila y Villamelendro	471 900	201 700	14 100	687 700
Villatoquite.	329 500	140 200	" "	469 700
Villaturde.	473 800	202 300	213 200	889 300
Villavermudo.	402 400	172 800	181 "	756 200
Villaviudas.	1413 900	606 600	214 800	2235 300
Villaumbrales.	1575 800	677 "	709 100	2961 900
Villelga.	234 300	99 900	" "	334 200
Villeras.	819 300	350 "	368 700	1538 "
Villodre.	260 100	110 400	117 "	487 500
Vilodrigo.	271 "	115 600	121 900	508 500
Villoldo.	973 500	415 800	438 "	1827 300
Villosilla.	667 "	285 200	264 700	1216 900
Villota del Duque.	465 400	198 200	27 900	691 500
Villovieco.	731 "	309 800	" "	1040 800
TOTALES.	240971 700	103165 700	63405 900	407543 300

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la Provincia, los cuales cuidarán de ingresar con la debida puntualidad en la Tesoreria de Hacienda pública el cupo para el Tesoro y el recargo provincial, enviando cada trimestre para su formalizacion el recibo de la parte de municipales, como está mandado, sin dar lugar á procedimientos coercitivos que tanto repugna la dependencia de mi cargo.

Palencia 26 de Julio de 1865.—El Administrador principal de Hacienda pública, Juan M. Martin.

TERCERA SECCION.

(Gaceta núm. 206.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Manuel de Egaña, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,
José de Posada Herrera.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Cosme Erréa, Oficial de la clase de primeros en comision, del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en San Ildefonso á diez y

ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,
José de Posada Herrera.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Tomé y Verduyse, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,
José de Posada Herrera.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Ferrer del Rio, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en San Ildefonso á diez y

ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion.

José de Posada Herrera.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Silvestre Collár y Buerén, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del destino de Oficial de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion me ha presentado D. Antonio Blanco Guerrero, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

José de Posada Herrera.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Martin Botella, Oficial de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

José de Posada Herrera.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion á D. José Ferrari y Rivera, Oficial que ha sido de la expresada clase en el mismo Ministerio.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

José de Posada Herrera.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion á D. Zacarías José Casavál, Oficial que ha sido de la expresada clase en el mismo Ministerio.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

José de Posada Herrera.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion, en comision, á D. José María Cosío, Gobernador que ha sido de provincia.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

José de Posada Herrera.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion á D. Juan Piñán, Oficial que ha sido de la expresada clase en el mismo Ministerio.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

José de Posada Herrera.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion á D. José Albuérne y del Campo, Visitador primero que ha sido de Establecimientos penales.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

José de Posada Herrera.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion á D. Manuel Tomé y Verduyse, Interventor que ha sido de la Ordenacion general de Pagos del mismo Ministerio.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

José de Posada Herrera.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion á D. José María Esperanza y Sola, Oficial que ha sido de la expresada clase en el mismo Ministerio.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

José de Posada Herrera.

Vengo en nombrar Inspector primero de Correos á D. Silvestre Collár y Buerén, Oficial del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

José de Posada Herrera.

CUARTA SECCION.

Ayuntamiento Constitucional de Ampudia.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con dos mil reales anuales pagados por trimestres de fondos municipales, con la obligacion de asistir ciento cincuenta familias pobres.

Los aspirantes que deseen optar á dicha plaza, remitirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de cuarenta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, debiendo los aspirantes presentar documentadas sus relaciones de mérito, segun se previene en el artículo 15. del reglamento de partidos Médicos de 9 de Noviembre último.

Ampudia 19 de Julio de 1865.—El Alcalde Presidente, Mariano Castriello.

Ayuntamiento Constitucional de Becerril de Campos.

Estando próxima la recoleccion de granos del presente año, es un deber de todo los deudores al Pósito de esta poblacion, llevar á sus paneras y arcas las fanegas de trigo y maravedises de que están en descubierto. En su virtud ha acordado el Ayuntamiento con el mejor deseo de evitar toda medida de coaccion y apremios que pueden seguirse á los deudores, que en la recaudacion se observen las reglas siguientes:

1.ª Los deudores al Pósito no dispondrán de sus cosechas sin reintegrar antes á la obra-pia que les hizo el establecimiento.

2.ª Los almacenes del Pósito estarán abiertos desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, excepto los dias festivos desde el 30 del actual hasta fin de Agosto próximo.

3.ª El trigo será admitido en los almacenes del Establecimiento y de ninguna manera en otros por las medidas del Establecimiento.

4.ª El trigo ha de ser de buena calidad, clase corriente, enjuto, limpio y bien zarandeado y no será recibido en paneras faltándole cualquiera de estos requisitos; quedando encar-

gada la comision de espedir ejecuciones de apremio con arreglo á instruccion contra los deudores que no verifiquen el pago.

Y para que llegue á conocimiento de todos los deudores que lo son al Pósito de esta villa, he mandado se inserte el presente anuncio.

Becerril de Campos 26 de Julio de 1865.—El Alcalde, Mariano Trancho Boada.—Por su mandado Faustino Sahagun.

D. Gregorio Meneses, Recaudador de contribuciones directas de los pueblos que abajo se expresan:

Hago saber: que el dia 1.º de Agosto próximo, vence el primer trimestre de la contribucion del actual año económico, y tendrá lugar la cobranza en los pueblos que están á mi cargo y horas desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde en los dias que á continuacion se espresan:

Hontoria y Soto, los dias 2 y 3 de Agosto.

Baños y Tariago, los dias 4 y 5 de id.

Magáz y Reinoso, los dias 6 y 7 de id.

Villamuriel los dias 9, 10 y 11 de idem.

Y para que llégue á noticia del público se fija el presente.

Villamuriel de Cerrato 20 de Julio de 1865.—Gregorio Meneses.

Anuncios particulares.

GENEROS DE VENTA EN AMUSCO.

En el almacen de frutos coloniales y del Reino de Antonio Castilla, se ha recibido un buen surtido de dichos generos, que se cederán á los precios siguientes:

Aceite superior, á 45 rs. arroba javon blanco y de pinta de 38 á 41 rs. arroba bacalao nuevo, de 40 á 43 rs. arroba. Hay además un gran surtido de hierro, cuchillero, 24 rs. arroba, llantas para carros 19 rs; pletinas desde 20 rs. en adelante; herraje cortadillo del núm. 10 á 14 1/2 rs.; el del núm. 12 á 17 1/2 y así sucesivamente las demas clases. En pago de estos articulos, se recibe trigo y cebada á precios corrientes. 4—6

En la noche del 24 al 25 del presente mes, ha desaparecido del ganado mayor de Becerril de Campos, una mula de labranza, de edad de doce años, pelo negro, bozo cubierto, bien tratada y gorda. Si alguna persona tuviese noticia de ella, lo pondrá en conocimiento de su dueño Florencio Díez, vecino de dicha villa quien quedará agradecido y satisfará el coste de su manutencion á la persona que la hayatenido á su cargo.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL.

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertas en el Boletin oficial de Palencia en el mes de Julio de 1865.

NUMERO 79.

- 1.º de Julio de 1865.—Circular del Gobierno.—Real decreto declarando cesante á D. Miguel Flores, Gobernador de esta provincia y encargándose accidentalmente del Gobierno de la misma D. Gregorio García Gonzalez.
- 29 de Junio.—Otra.—Excepciones civiles.
- 3 de Julio.—Otra.—Aplazando para el 1.º de Enero próximo de 1866, la época en que ha de empezar á regir el reglamento de Partidos Médicos, de 9 de Noviembre último.
- 1.º de idem.—Otra.—Comercio.

NUMERO 80.

- 5 de Julio de 1865.—Telégrama del Ministro de la Gobernacion.—Aprobado por inmensa mayoría el proyecto de ley electoral.
- 29 de Junio.—Circular del Gobierno.—Excepciones civiles.
- 4 de Julio.—Otra.—Pósitos.
- 28 de Junio.—Otra.—Estravío de una caballería.
- 27 de idem.—Real decreto.—Presidente del Consejo de Estado.
- 27 de idem.—Otro.—Consejero de Estado y Presidente de la Seccion de Guerra y Marina del mismo Consejo.
- 27 de idem.—Otro.—Vicepresidente de la Junta general de Estadística.
- 27 de idem.—Otro.—Vocal Secretario de idem idem.
- 27 de idem.—Otro.—Idem idem idem.
- 27 de idem.—Otro.—Sobre importacion de harinas en las islas de Cuba y de Puerto-Rico.

NUMERO 81.

- 9 de Julio de 1865. Circular del Gobierno.—Gobierno accidental de esta provincia.
- 28 de Junio.—Real decreto.—Gobernador de Cádiz.
- 28 de idem.—Otro.—Idem idem
- 28 de idem.—Otro.—Idem de Sevilla.
- 28 de idem.—Otro.—Idem idem.
- 28 de idem.—Otro.—Idem de Almería.
- 28 de idem.—Otro.—Idem idem.
- 28 de idem.—Otro.—Idem de Lérida.
- 28 de idem.—Otro.—Idem idem.
- 28 de idem.—Otro.—Idem de Lugo.
- 28 de idem.—Otro.—Idem idem.
- 28 de idem.—Otro.—Idem de Málaga.
- 28 de idem.—Otro.—Idem idem.
- 28 de idem.—Otro.—Idem de Murcia.
- 28 de idem.—Otro.—Idem idem.
- 28 de idem.—Otro.—Idem de Orense.
- 28 de idem.—Otro.—Idem idem.
- 28 de idem.—Otro.—Idem de Tarragona.
- 28 de idem.—Otro.—Idem idem.
- 28 de idem.—Otro.—Idem de Toledo.
- 28 de idem.—Otro.—Idem idem.
- 28 de idem.—Otro.—Idem de Valladolid.
- 28 de idem.—Otro.—Idem idem.
- 28 de idem.—Otro.—Idem de Leon.
- 28 de idem.—Otro.—Idem idem.
- 28 de idem.—Otro.—Idem de Búrgos.
- 28 de idem.—Otro.—Idem idem.
- 28 de idem.—Otro.—Idem de Castellon.
- 28 de idem.—Otro.—Idem de Gerona.
- 28 de idem.—Otro.—Idem de Logroño.
- 28 de idem.—Otro.—Idem de Soria.
- 28 de idem.—Otro.—Idem idem.
- 28 de idem.—Otro.—Idem de Avila.
- 30 de idem.—Otro.—Consejero de Estado.
- 30 de idem.—Otro.—Idem idem.
- 28 de idem.—Real orden.—Vicepresidente de la Junta general de Estadística.
- 30 de idem.—Real decreto.—Ingeniero general del ejército.
- 30 de idem.—Otro.—Director general de Rentas estancadas.
- 30 de idem.—Otro.—Idem idem idem.
- 22 de Mayo.—Real orden.—Declarando caducada una carga de Justicia á favor del Conde de Torrepilares.
- 25 de Junio.—Real decreto.—Subsecretario del Ministerio de Ultramar.
- 25 de idem.—Real orden.—Idem idem idem.
- 9 de idem.—Otra.—Soldados de distincion.
- 11 de idem.—Otra.—Sanidad militar.
- 13 de idem.—Otra.—Sobre instruccion de quintos y potros del arma de Caballería.

NUMERO 82.

- 8 de Julio de 1865.—Circular del Gobierno.—Anunciando la vacante de la Secretaría de Requena de Campos.
- 7 de idem.—Otra.—Estravío de una yegua.
- 7 de idem.—Otra.—Idem de un caballo.
- 30 de Junio.—Real decreto.—Ministerio de Ultramar.
- 30 de idem.—Otro.—Director general de Administracion y Fomento de idem idem.
- 30 de idem.—Otro.—Idem idem de Negocios eclesiásticos y Gracia y Justicia de idem idem.
- 30 de idem.—Otro.—Idem idem de Hacienda de idem idem.
- 30 de idem.—Real orden.—Direccion de Gobierno de idem idem.
- 30 de idem.—Otra.—Subsecretaría de idem idem.
- 16 de idem.—Otra.—Depósitos de tabacos.
- 1.º de Julio.—Real decreto.—Fiscal militar del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.
- 1.º de idem.—Otro.—Idem idem idem.
- 2 de idem.—Ley.—Concediendo pension á Doña Encarnacion Vasallo.
- 30 de Junio.—Real decreto.—Director general de contribuciones.
- 30 de idem.—Otro.—Idem idem idem.
- 4 de Julio.—Ley.—Otorgando al Marqués de Perales la concesion de los canales de riego de los rios Esla y Henares.
- 4 de idem.—Otra.—Que se levante un estátua para honrar y perpetuar la memoria de D. Gaspar Melchor de Jovellanos.
- 30 de Junio.—Real orden.—Quintas.

NUMERO 83.

- 8 de Julio de 1865.—Circular del Gobierno.—Anunciando la vacante de la Secretaría de Requena de Campos.
- 8 de Junio.—Real orden.—Productos medicinales que pueden introducirse en el reino.
- 8 de idem.—Otra.—Impuestos indirectos.
- 2 de Julio.—Real decreto.—Ministerio de Ultramar.
- 2 de idem.—Ley.—Retiros.
- 30 de Junio.—Otra.—Autorizando á la Diputacion provincial de Cádiz para contratar un empréstito de 25 millones de reales.
- 30 de idem.—Otra.—Gobierno de provincia.
- 30 de idem.—Otra.—Autorizando á la Diputacion provincial de Logroño para contratar un empréstito de cinco millones de reales.
- 30 de idem.—Otra.—Concediendo al Gobierno un crédito extraordinario de doce millones de reales.
- 5 de Julio.—Real orden.—Gastos que se originan en las auptosias y enterramientos de cadáveres, mandados ejecutar de orden judicial.
- 6 de idem.—Otra.—Impuestos indirectos.
- 6 de idem.—Real decreto.—Empleados de la Administracion civil y económica del Estado.
- 28 de idem.—Otro.—Gobernador de Guadalajara.
- 28 de idem.—Otro.—Idem idem.
- 28 de idem.—Otro.—Idem de Teruel.

BOLETIN EXTRAORDINARIO.

- 14 de Julio de 1865.—Circular del Gobierno.—Listas electorales.

NUMERO 84.

- 8 de Julio de 1865.—Circular del Gobierno.—Anunciando la vacante de la Secretaría de Requena de Campos.
- 13 de idem.—Otra.—Encargando se averigüe el paradero de Vicente de la Cal.
- 11 de idem.—Otra.—Idem á los Sres. Alcaldes de los pueblos que aun no hayan hecho el pedido de las cédulas para el recuento general de la ganadería, lo verifiquen antes del día 24 del actual.
- 10 de idem.—Otra.—Descubiertos para manutencion de presos pobres y gastos de la cárcel del partido de Astudillo.
- 13 de idem.—Otra.—Anunciando por segunda vez una plaza de Corredor de comercio.
- 11 de idem.—Otra.—Ganadería.
- 13 de idem.—Otra.—Real orden sobre el sistema métrico decimal.
- 13 de idem.—Otra.—Idem idem recomendando la obra titulada «El pasado, el presente y el porvenir de la Hacienda pública».
- 11 de idem.—Real decreto.—Declarando terminada la legislatura de 1864.
- 11 de idem.—Ley.—Para la inversion de cien millones de reales destinada para fomento de riegos.
- 13 de idem.—Real decreto.—Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

NUMERO 85.

- 14 de Julio de 1865.—Circular del Gobierno.—Listas electorales.
 13 de idem.—Otra.—Anunciando por segunda vez una plaza de Corredor de comercio
 19 de Mayo.—Real orden.—Dando de baja definitiva en el ejército al Alférez de caballería D. Juan Pardo y Bonanza.
 10 de Julio.—Real decreto.—Sobre enajenacion de fincas.

NUMERO 86.

- 19 de Julio de 1865.—Circular del Gobierno.—Anunciando la vacante de la Secretaría de Calzada de los Molinos
 16 de idem.—Otra.—Boletín general del Ministerio de la Gobernacion.
 13 de idem.—Otra.—Estravio de dos caballerías.
 18 de idem.—Otra.—Real orden, pastas para su acuñacion en las casas de moneda.
 18 de idem.—Otra.—Idem terrenos para edificar.
 15 de idem.—Otra.—Idem dando reglas acerca de la provision de las plazas de Arquitectos provinciales y de distrito.
 19 de idem.—Otra.—Ganadería.
 17 de idem.—Rectificacion de la circular num. 232.
 17 de idem.—Idem de idem núm. 231.
 13 de idem.—Real decreto.—Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.
 5 de idem.—Real orden.—Resolviendo una consulta de la Diputacion provincial de Cádiz.
 28 de Junio.—Real decreto.—Gobernador de Granada.
 28 de idem.—Otro.—Idem de Huelva.
 28 de idem.—Otro.—Idem de Albacete
 14 de Julio.—Otro.—Idem de Guipuzcoa.
 14 de idem.—Otro.—Idem idem.
 14 de idem.—Otro.—Consejero y Presidente de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado.
 14 de idem.—Otro.—Consejero de Estado.
 14 de idem.—Otro.—Idem idem.
 14 de idem.—Otro.—Idem idem.
 14 de idem.—Otro.—Idem idem.
 14 de idem.—Otro.—Oficial Archivero del Ministerio de la Guerra.
 14 de idem.—Otro.—Idem idem.
 14 de idem.—Otro.—Director general de Instruccion pública.
 14 de idem.—Otro.—Idem idem de Agricultura Industria y Comercio.
 14 de idem.—Otro.—Idem idem de Obras públicas.

NUMERO 87.

- 23 de Julio de 1865.—Circular del Gobierno.—Listas electorales.
 19 de idem.—Otra.—Anunciando la vacante de la Secretaria de Calzada de los Molinos.
 22 de idem.—Otra.—Dando instrucciones para evitar el contagio de los animales enfermos con los que no lo estén, y prohibiendo el uso de las carnes y pieles de los que mueran por consecuencia del mal.
 20 de idem.—Otra.—Estravio de un potro.
 29 de idem.—Otra.—Excepciones civiles.

NUMERO 88.

- 25 de Julio de 1865.—Circular del Gobierno.—Posesion del nuevo Gobernador de esta provincia.

- 25 de Julio.—Otra.—Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca S. M. el Rey de Italia.
 23 de idem.—Otra.—Listas electorales.
 19 de idem.—Otra.—Anunciando la vacante de la Secretaria de Calzada de los Molinos.
 22 de idem.—Otra.—Recomendando la busca y captura de José Lopez Acevedo y Vicente Gonzalez de Pedro.
 22 de idem.—Otra.—Idem idem de Santiago Alonso Manzano.
 6 de idem.—Real decreto.—Director general de Propiedades y derechos del Estado
 15 de idem.—Otro.—Idem idem idem.
 15 de idem.—Otro.—Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública.
 30 de Junio.—Otro.—Director general de Loterías.
 15 de Julio.—Otro.—Idem idem idem.
 15 de idem.—Otro.—Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento.
 15 de idem.—Otro.—Idem de idem de cuartos de idem idem.
 15 de idem.—Otro.—Idem idem idem.
 15 de idem.—Otro.—Presidente del Consejo de Estado.
 14 de idem.—Otro.—Gobernador de Badajoz.
 14 de idem.—Otro.—Idem de Albacete.
 14 de idem.—Otro.—Idem de Canarias.
 14 de idem.—Otro.—Idem de Teruel.
 14 de idem.—Otro.—Idem de Palencia.
 14 de idem.—Otro.—Idem de Huelva.
 14 de idem.—Otro.—Idem de Pontevedra.

NUMERO 89.

- 27 de Julio de 1865.—Circular del Gobierno.—Que se proceda á la busca y captura de los autores de un robo verificado á un platero de Leon.
 21 de idem.—Real decreto.—Aprobando el reglamento para la formacion y rectificacion de las listas de Jurados.

NUMERO 90.

- 27 de Julio de 1865.—Circular del Gobierno.—Estravio de una yegua.
 26 de idem.—Otra.—Minas.
 26 de idem.—Otra.—Real orden dando de baja en el ejército á cuatro oficiales.
 18 de idem.—Real decreto.—Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion.
 18 de idem.—Otro.—Idem idem en comision de idem idem.
 18 de idem.—Otro.—Idem idem de segundos de idem idem.
 18 de idem.—Otro.—Idem idem de terceros de idem idem.
 18 de idem.—Otro.—Idem idem idem idem.
 18 de idem.—Otro.—Idem idem de cuartos de idem idem.
 18 de idem.—Otro.—Idem idem idem idem.
 18 de idem.—Otro.—Idem idem de segundos de idem idem.
 18 de idem.—Otro.—Idem idem idem idem.
 18 de idem.—Otro.—Idem idem idem idem.
 18 de idem.—Otro.—Idem idem de terceros de idem idem.
 18 de idem.—Otro.—Idem idem idem idem.
 18 de idem.—Otro.—Inspector primero de Correos.